

## MINISTERIO PÚBLICO

**Autorizan viaje de Fiscal Provincial a Italia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1316-2016-MP-FN**

Lima, 23 de marzo de 2016

VISTO:

El oficio N° 1922-2016-FSC-FECOR-MP, remitido por el señor Jorge Wayner Chávez Cotrina, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y Fiscalías de Trata de Personas, a través del cual adjunta el oficio N° 301-2016-4°FSECOR-MP-FN-3D, cursado por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio N° 301-2016-4°FSECOR-MP-FN-3D, se adjunta la providencia de fecha 9 de marzo de 2016, expedida por el señor Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero, Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, en la cual se señala que se ha requerido asistencia judicial a la República Italiana para recabar información en el marco de la investigación preparatoria N° 35-2015, seguida contra Gerald Américo Oropeza López y otros, por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en agravio de Estado Peruano;

Que, en atención a lo expuesto, se solicita autorización de viaje y la asignación de viáticos para el señor Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero, para que viaje a la ciudad de Turín, República Italiana, del 27 de marzo al 05 de abril de 2016;

Que, los requerimientos formulados por el señor Fiscal Superior de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada y Fiscalías de Trata de Personas, obedecen a lo dispuesto en la Resolución de fecha 11 de marzo de 2016, emitida por esta coordinación, y la providencia de fecha 9 de marzo de 2016, expedida por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, en las cuales se señala que este desplazamiento tiene por finalidad recabar elementos de convicción, requerido mediante solicitud de asistencia judicial internacional AJ612-15, para la investigación seguida contra Gerald Américo Oropeza López y otros, por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado;

Que, teniendo en cuenta la importancia de las diligencias que se desarrollarán y a efectos de garantizar un resultado óptimo en la investigación preparatoria N° 35-2015 corresponde expedir el acto resolutorio que autorice el viaje del mencionado fiscal a la ciudad de Turín, República Italiana, el mismo que será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de Gerencia General del Ministerio Público N° 169-2016-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 005-2016-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios" en el Ministerio Público; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del

Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del señor LUCIO POMPEYO SAL Y ROSAS GUERRERO, Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, a la ciudad de Turín, República Italiana, del 27 de marzo al 05 de abril de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que con absoluta reserva y bajo responsabilidad, la Gerencia General, a través de las Gerencias Centrales de Logística y Finanzas, procedan con la adquisición de los pasajes aéreos y seguros de viaje, así como la asignación de viáticos, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos	Seguro de Viaje	Viáticos (por 10 días)
Lucio Pompeyo Sal y Rosas Guerrero	US\$ 1036.71	US\$ 77.00	US\$ 3120.00

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el Despacho del Equipo N° 3, de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, al señor JUAN ERIBERTO OCHOA SOTOMAYOR, Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, durante la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el fiscal comisionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Fiscal de la Nación, un informe de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante su participación en las diligencias efectuadas.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada (Despacho del Equipo N° 3), Gerencia General, Gerencias Centrales de Potencial Humano, Logística y Finanzas, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1364773-1

REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Prorrogan vigencia hasta el 10 de abril, de los DNI caducos o por caducar de ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Generales, sólo para efectos del ejercicio del derecho constitucional al sufragio**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 49-2016/JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de abril de 2016

VISTOS: El Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, el Memorando N° 000249-2016/GRE/RENIEC

(23MAR2016) y el Informe N° 000015-2016/GRE/RENIEC (23MAR2016) de la Gerencia de Registro Electoral; el Informe N° 000093-2016/GAJ/SGAJR/RENIEC (30MAR2016) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Hoja de Elevación N° 000156-2016/GAJ/RENIEC (30MAR2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante el Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2015, se convocó a Elecciones Generales para el domingo 10 de abril de 2016, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que para tal efecto, los ciudadanos obligados a sufragar en el proceso electoral convocado, deben emplear su documento nacional de identidad (DNI), teniendo en cuenta su condición de único título para el ejercicio del derecho al sufragio, conforme a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y el artículo 88° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 37° de la acotada Ley, el documento nacional de identidad tiene una vigencia de ocho (8) años, en tanto no concurran las circunstancias que tal disposición precisa, a cuyo vencimiento debe ser renovado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 95° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, el cual señala que el documento nacional de identidad que no sea renovado perderá su vigencia, no pudiendo realizar su titular, ninguno de los actos establecidos en el artículo 84° del mencionado Reglamento, entre los cuales se encuentra el ejercicio del sufragio;

Que la situación expuesta podría limitar la participación de los ciudadanos en los procesos electorales previstos para el domingo 10 de abril de 2016, resultando necesario establecer los lineamientos para privilegiar el ejercicio del derecho constitucional al sufragio y a la participación ciudadana contenidos en el artículo 31° de la Constitución Política del Perú;

Que en tal sentido corresponde disponer la prórroga excepcional de la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, hasta el 10 de abril de 2016;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado favorablemente por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar excepcionalmente, hasta el domingo 10 de abril de 2016, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar de los ciudadanos obligados a sufragar en las Elecciones Generales, para la elección del Presidente de

la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

**Artículo Segundo.-** Precisar que dicha prórroga sólo surtirá efectos para el ejercicio del derecho constitucional al sufragio.

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1365333-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1746-2016**

Lima, 29 de marzo de 2016

SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Roberto Antonio Troncoso Pizarra para que se autorice la inscripción de la empresa INTEGRÓ ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 05-2016-CEI celebrada el 07 de marzo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa INTEGRÓ ASESORES Y